



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

**Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de
Investigación Previo la obtención del Título de Abogado**

Tema:

**“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA
SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD
LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021”**

Investigador:

Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Tutor del Proyecto de Investigación:

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2023

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO:** que el señor; **RODOLFO RIMAEL ALDAZ PUNINA:** egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021”**; mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a las interesadas a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **RODOLFO RIMAEAL ALDAZ PUNINA** , egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021”**; es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente

Autor



Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc. Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario



No. ESCRITURA	20230201003P01573
---------------	-------------------



DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR:
RODOLFO RIMAEAL ALDAZ PUNINA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-002-000011788
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día doce de julio de dos mil veintitrés, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda, comparece el señor RODOLFO RIMAEAL ALDAZ PUNINA, de estado civil soltero, domiciliado en la comunidad La Palma de la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar, con celular número 0990537632, correo electrónico rrodolfoaldaz@gmail.com. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idóneo para contratar y obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, bien instruido por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: **Declaro que el proyecto de investigación titulado: "LA JUSTICIA INDÍGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD LA PALMA, CANTÓN GUARANDA 2021"**, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar es de mi autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional; y, que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por el autor. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy Fe.



RODOLFO RIMAEAL ALDAZ PUNINA
C.C.0202558276



AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

Document Information

Analyzed document	Informe Final Rimael Aldaz.docx (D172003984)
Submitted	7/11/2023 11:52:00 PM
Submitted by	
Submitter email	roaldaz@mailes.ueb.edu.ec
Similarity	6%
Analysis address	kruiz.ueb@analysis.orkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

Submitted text As student entered the text in the submitted document.

Matching text As the text appears in the source.



**DERECHOS DE
AUTOR**

Yo; **Rodolfo Rimacl Aldaz Punina**, portador/r es de la Cédula de Identidad No 0202558276, en calidad de autor y titular / es de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación:

“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021” Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN**, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mí/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Autor


Rodolfo Rimacl Aldaz Punina

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado principalmente a Dios, por haberme dado la vida, ser mi guía en todo momento y brindarme la fortaleza suficiente para poder llegar hasta esta etapa de mi vida profesional. A mis padres, por ser ejemplo de esfuerzo y valentía, por ser el pilar fundamental en mi vida personal y profesional, por ser mi motor de impulso en los momentos difíciles, por brindarme su amor, paciencia y apoyo incondicional en cada momento de mi vida. A toda mi familia, que con sus consejos y palabras de aliento me han motivado siempre a seguir adelante en este arduo, pero también bonito, proceso de formación profesional.

Rimael

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar, a toda la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, a todos los Docentes y Directivos, por sus enseñanzas y valioso aporte de conocimientos en el proceso de mi formación académica y por brindarme todas las facilidades necesarias para alcanzar mi objetivo. De manera muy especial, hago extenso mi sincero y fraterno agradecimiento a mi tutora Dra. Karina Ruiz Abril, quién a más de ser una excelente Docente, me ha brindado los mejores conocimientos y me ha sabido guiar con total paciencia y dedicación en la elaboración del presente trabajo final.

Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Tabla de contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....	II
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO	VII
CAPITULO I.....	2
PROBLEMA	2
Título	2
Resumen	2
Abstract.....	4
Introducción.....	6
Planteamiento del Problema	8
Formulación del Problema.....	8
Hipótesis	9
Variables.....	9
Objetivos.....	9
Justificación.....	10
CAPITULO II.....	12
MARCO TEÓRICO	12
MARCO LEGAL	22
CAPITULO III.....	23
METODOLOGÍA.....	23
Método de la Investigación.....	23
Tipo de Investigación	24
Técnicas e Instrumentos de Investigación	24
Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión	24
Población y Muestra	25
CAPITULO IV	26
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
Resultados.....	26
Entrevistas	26
Encuestas	31
Discusión	39
CAPÍTULO V	41

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
Conclusiones.....	41
Recomendaciones	42
BIBLIOGRAFÍA	43
LEXGRAFÍA	45

TEMA:

**“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA
SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD
LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021”**

CAPITULO I

PROBLEMA

Título

“LA JUSTICIA INDIGENA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA SOLUCIONAR EL DELITO DE ABIGEATO EN LA COMUNIDAD LA PALMA, CANTON GUARANDA 2021”

Resumen

El presente trabajo de investigación persigue un análisis del procedimiento la justicia indígena como medio alternativo para solucionar el delito de abigeato en la comunidad la palma, cantón Guaranda en el año 2021; este estudio investigativo se realizará en torno al desarrollo de aplicación y respeto al pluralismo jurídico existente en la República del Ecuador; reconocido de manera legal en la Constitución de la Republica del año 2008 y que se encuentra en vigencia.

La plurinacionalidad y por ende la interculturalidad reconocida en la Constitución del año 2008; se vincula con la noción del pluralismo jurídico, lo que deriva en el reconocimiento legal de varios sistemas jurídicos de acuerdo a las nacionalidades que existen dentro del territorio del estado ecuatoriano en las diferentes circunscripciones territoriales del país; cuando las comunidades están conformadas mayoritariamente por indígenas, se reconoce la aplicación de la administración especial de la justicia indígena, en el cual las autoridades territoriales tendrán competencia en virtud del principio de interculturalidad; eso sí bajo el cobijo de la Constitución y respetando su supremacía y contenido.

El delito de abigeato es constante en las comunidades indígenas, el que perjudica no solo socialmente, sino a la economía y al bienestar de la población rural por cuanto

parte de la economía es la ganadería no en grandes cantidades sino como medio de subsistencia de las familias. Más sin embargo esto no para; porque la justicia ordinaria por la lejanía de los lugares no cumple con las diligencias necesarias para que los responsables sean sancionados.

La comunidad de La Palma en la Provincia Bolívar, Cantón Guaranda es uno de los más pobres y su medio de subsistencia es la agricultura y la ganadería; a pesar de ser parte de la zona rural no se aplica la justicia indígena, se prefiere la justicia ordinaria a pesar de que en esta no se obtiene resultados positivos y a pesar de saber quiénes cometen el delito de Abigeato, todo queda en la impunidad; se archivan los procesos por falta de impulso procesal, en virtud de que las comunidades quedan alejadas de las ciudades en donde se encuentran las oficinas de la fiscalía, los juzgados. Es por esto que es necesario respetar el contenido constitucional

La metodología a utilizar en este trabajo investigativo es la cualitativa y cuantitativa, en virtud de que los hechos y fenómenos sociales que estudiaré en este trabajo son medibles y cuantificables; así también mediré y estableceré relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual. Aplicaré método dogmático e interpretativo, pues a través de estos métodos se ofrece una respuesta al problema tratado a partir de lo que cree la mejor reconstrucción posible permitida por el material jurídico que tiene a disposición.

Palabras Claves: Abigeato, Justicia Indígena, Pluralismo Jurídico, Solución de conflictos, delito.

Abstract

The present research work seeks to carry out an analysis of the indigenous justice procedure as an alternative way to solve the crime of cattle rustling in the community of La Palma del Cantón Guaranda in the year 2021; this investigative study will be carried out around the development of application and respect for the existing legal pluralism in the Republic of Ecuador, legally recognized in the Constitution of the Republic of 2008 and which is in force.

Plurinationality and therefore interculturality recognized in the Constitution of 2008, is linked to the notion of legal pluralism, which results in the legal recognition of various legal systems according to the nationalities that exist within the territory of the Ecuadorian State. In the different territorial circumscriptions of the country, when the communities are made up mostly of indigenous people, the application of the special administration of indigenous justice is recognized, in which the territorial authorities will have jurisdiction by virtue of the principle of interculturality; that is under the shelter of the Constitution and respecting its supremacy and content.

The crime of cattle rustling is constant in indigenous communities, a crime that harms not only socially, but also the economy and well-being of the rural population, since part of the economy is livestock, not in large quantities, but as a means of subsistence for families. However, the cattle rustling does not stop because ordinary justice, given the remoteness of the places, does not comply with the necessary procedures so that those responsible could be punished.

The community of La Palma in the Province of Bolívar, Guaranda Canton, is one of the poorest sectors and its livelihood is agriculture and livestock; despite being part of the rural area, indigenous justice is not applied, the ordinary justice is preferred despite the fact that no positive results are obtained from it and despite knowing who commits the crime of cattle rustling, everything remains in impunity; the processes are archived due to lack of procedural momentum, by virtue of the fact that the communities are far from the cities where the offices of the prosecutor's office and the courts are located. This is why it is necessary to respect the constitutional content.

The methodologies to be used in this investigative work are qualitative and quantitative, by virtue of the fact that the facts and social phenomena that I will study in this work are measurable and quantifiable; so I will also measure and establish causal relationships between the variables, to explain the study problem and the current social reality. I will apply the dogmatic and interpretative method, because through these methods an answer to the problem treated is offered from what produces the best possible reconstruction allowed by the legal material that is available.

Keywords: Rummagery, Indigenous Justice, Legal Pluralism, Conflict Resolution, crime

Introducción

Un estado plurinacional y pluricultural reconoce y se enriquece con la diversidad en donde no se puede materializar la interculturalidad, aunque se la reconozca. El Pluralismo Jurídico es uno de los puntos importantes en este reconocimiento y que responde a las necesidades de los pueblos y nacionalidades indígenas; que derivan de la escasez de justicia ordinaria en la que viven por lo complejo de los trámites, la falta de recursos económicos, el factor tiempo entre otras limitaciones.

El estado ecuatoriano ha ido de apoco a través de la historia reconociendo los derechos de los grupos sociales; siendo el sector indígena uno de los que más ha luchado porque su trato con equidad sea respetado; por sobre todo que se reconozcan siempre su cultura, su lenguaje, su idioma, sus costumbres y dentro de esto se encuentra la lucha por el reconocimiento de su manera de hacer justicia a quienes irrespetan las leyes; más allá de lo que contienen las leyes. Un reconocimiento de costumbres ancestrales y que tienen que ver con el castigo y la purificación de la persona que transgrede la ley.

La Constitución de la República del Ecuador en su Sección segunda reconoce la Justicia Indígena y determina en su artículo 171: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y

autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.” (Constitución de la República. 2008).

Con este reconocimiento se legaliza las actuaciones de las comunidades a través de sus líderes para poder castigar aquellas conductas inapropiadas y que lesionan a los demás; que en muchos casos ha sido más efectiva; puesto que la justicia ordinaria tarda mucho y en la mayoría de los casos los detenidos son puestos en libertad inmediatamente después de haber cometido los ilícitos por falta de impulso procesal, porque los afectados de las comunidades se ven limitados por la distancia, la falta de transporte, por falta de conocimiento. Es así que en varios territorios del país se reconoce el pluralismo jurídico en la diversidad y se aplica la justicia indígena como un mecanismo inmediato y con resultados; más aún hoy en día con los altos niveles de inseguridad.

El tema a investigar se reviste de importancia por cuanto hoy en día la justicia ordinaria va perdiendo credibilidad y la inseguridad se apodera de los ciudadanos; es así que al reconocer el estado ecuatoriano el pluralismo jurídico; se vele trascendental realizar un análisis de casos específicos de aplicabilidad y plantearlos como un mecanismo efectivo para las comunidades para resolver graves problemas como es el caso del abigeato que va en desmedro de su economía familiar y de la paz social.

La comunidad La Palma está alegada de las sedes de la justicia ordinaria y eso complica la tramitología y seguimiento de causas, haciendo que estas queden impunes y provocando que el delito sea repetido una y otra vez; es así que es

importante que la comunidad en uso de la atribuciones que le otorga la Constitución lleve a cabo un juzgamiento ancestral a través de la justicia indígena para combatir la inseguridad y velar por el patrimonio de las familias, de la comunidad; pero por sobre todo de la paz.

Planteamiento del Problema

En la actualidad el delito de abigeato es un hecho que acontece mucho más de lo esperado en la comunidad de La Palma; razón por la cual es una comunidad dedicada a la ganadería lo cual hace que sea más percibida por los bandidos para sustraerse cabezas de ganado ingresando a las fincas o haciendas sin consentimiento del propietario, mediante estas injusticias es que se altera la convivencia y la armonía de los habitantes de esta comunidad; en razón de esto ellos quieren hacer justicia por sus propias manos utilizando mecanismos que orienten a restaurar el daño causado ya sea en especie, dinero o trabajos comunitarios.

Al reconocer la Constitución de la República del Ecuador la vigencia en la aplicabilidad de la justicia indígena, realizaré una investigación por qué esta no se utiliza ante los tantos casos de abigeato que se presentan en la comunidad de la Palma, Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; pudiendo ser este un mecanismo jurídico que apoyaría a disminuir los índices delincuenciales en lo que respecta al delito de abigeato.

Formulación del Problema

¿Puede combatirse el alto índice de casos de delito de abigeato en la Comunidad La Palma, Parroquia Salinas, Cantón Guaranda al ser juzgado a través de la justicia indígena, toda vez que la Constitución la reconoce y tiene plena vigencia; resguardando el bienestar y la paz de los miembros de la comunidad?

Hipótesis

Activar el pluralismo jurídico consagrado en la Constitución de la República del Ecuador con la utilización de la justicia indígena en los casos de abigeato en la comunidad de la Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, erradicaría este tipo de delitos en la comunidad asegurando la economía de las familias habitantes en ella.

Variables

Variable Independiente

El delito de abigeato.

Variable Dependiente

Activar el pluralismo jurídico consagrado en la Constitución de la República del Ecuador con la utilización de la justicia indígena en la comunidad de la Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, erradicaría este tipo de delitos en la comunidad asegurando la economía de las familias habitantes en ella

Objetivos

Objetivo General

Establecer la justicia Indígena como medio alternativo para la solución del delito de abigeato y reemplazar a la justicia ordinaria mediante un proceso de investigación a los moradores de la comunidad de la Palma, durante el año 2021.

Objetivos Específicos

1. Determinar el nivel de conocimiento sobre la justicia indígena en la comunidad de La Palma Provincia Bolívar.
2. Indagar en qué circunstancias son aplicados los procesos de la justicia indígena.
3. Investigar sobre la eficacia de la justicia indígena en delitos de abigeato y el valor jurídico que tiene la misma

Justificación

Los pueblos indígenas tienen derechos reconocidos por los Tratados Internacionales y la Constitución de la República del Ecuador; dentro de estos está el reconocimiento de prácticas ancestrales de justicia basadas en la costumbre y en la tradición; esto está estrechamente ligado con el derecho consuetudinario el cual es una fuente importante del derecho. La evolución del derecho ha permitido determinar que todas aquellas decisiones tomadas por la jurisdicción indígena sean respetadas por los jueces y juezas de la justicia ordinaria.

Es necesario puntualizar que la justicia indígena y la justicia ordinaria por centenares de años han coexistido y han sido aplicadas; la ordinaria reconocida desde siempre y la indígena al estado reconocer el pluralismo jurídico la hace absolutamente vigente y aplicable. Uno de los casos en los que más se aplica es en los delitos de abigeato en la comunidad, porque se considera un atentado contra la propiedad ajena y sobre todo porque se atenta contra la economía familiar y la paz de la comunidad.

Uno de los puntos importantes a analizar en esta investigación es que la justicia indígena a través de la autoridad de las comunidades quienes están investidos de competencia para resolver los casos que se presentan, utilizan el dialogo con el infractor, llegando a someterlo a la vergüenza pública, después se le impone un castigo y se le puede dar una oportunidad para que se reinserte a las actividades sociales, todo esto con la finalidad de mantener la paz social.

En base a lo expuesto en los anteriores párrafos se justifica la realización de esta investigación porque es necesario tomar un tipo de justicia ancestral para resolver el delito de abigeato que tanto golpea a las comunidades del sector rural de la Comunidad La Palma; porque si se espera la justicia ordinaria los resultados se dan

con suerte en varios años; sino todo queda en la impunidad. He ahí la necesidad de la aplicabilidad de la justicia indígena en este tipo de delitos para poder identificar a los infractores de la ley e irrespetuosos de la propiedad ajena.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Los conflictos son frecuentes tanto en los sectores urbanos como en los sectores rurales en el estado ecuatoriano, la delincuencia siempre ha existido y es así que se han establecido normas bajo las cuales los ciudadanos tenemos que actuar y lógicamente a determinados actos atípicos y que irrespetan la vida, la propiedad ajena, al estado, a la sociedad, a la dignidad humana se los ha catalogado como delitos dentro de la normativa penal; y es ahí donde se establecen castigos claros que van desde multas hasta la privación de la libertad de acuerdo a la gravedad de los mismos.

Uno de los delitos más conocidos en el sector rural es el abigeato que es robar ganado de propiedad ajena, situación que afecta la estabilidad familiar y de la comunidad enfatizando que las personas del campo vivimos de la agricultura y la ganadería, por lo tanto, de esto depende la subsistencia de las personas.

En el estado ecuatoriano se reconoce el pluralismo jurídico y como tal la aplicación de la justicia indígena en el cometimiento de ciertos actos que no estén apegados a la ley; cuyos castigos varían de la justicia ordinaria establecida en la normativa penal pertinente, en este caso el Código Orgánico Integral Penal; en las comunidades se permite aplicar castigos espirituales y ejemplificadores disciplinariamente. Frente a un conflicto las autoridades buscan medidas para restablecer el equilibrio a través de una compensación o resarcimiento del daño además de ser un escarmiento para los demás miembros de la comunidad.

Las sanciones y el procedimiento van acorde a la cosmovisión de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ya que la vida en la comunidad es fundamental para el desarrollo de sus vidas, por este motivo la medida para resarcir los daños se toma en asamblea comunal, mas no por una sola autoridad.

El Abigeato

El Código Orgánico Integral Penal; vigente en el estado ecuatoriano; tipifica al Abigeato; y dispone:

“**Art. 199.- Abigeato.** - La persona que se apodere de una o más cabezas de ganado caballar, vacuno, porcino, lanar, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Igual pena se impondrá a la persona que, con ánimo de apropiarse, inserte, altere, suprima o falsifique fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las cabezas de ganado. Si la infracción se comete con fuerza, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Si es cometida con violencia será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si a consecuencia del delito se causa la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Se procederá al comiso de cualquier tipo de bien mueble o inmueble empleado para el cometimiento de este delito”. (COIP, 2020, pág. 77)

El abigeato está constando en la ley penal en el Ecuador como un delito que merece sanción, por cuanto tiene que ver con los bienes de una persona; el autor argentino y profesor universitario de la Universidad de Buenos Aires en su obra: “La Teoría del Delito desde Bon Litz y Beling hasta hoy”; acertadamente cita a Von Liszt, y dice : “El bien jurídico puede ser definido como un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico”. (Von, 1919, pág. 187). Partiendo de la acepción del

tratadista citado es importante entonces proteger los bienes de las personas que aportan a su desarrollo, bienestar, personal, familiar y social; al tratarse de ganado caballar, vacuno, porcino, caballar o lanar; estos prácticamente están relacionados con la producción y el sustento diario y es por esto que jurídicamente está protegido y tipificado. Más sin embargo cuando este se produce en lugares lejanos inaccesibles a la justicia ordinaria y que constituyen territorios ancestrales el trato debe ser distinto.

El Pluralismo Jurídico en el estado ecuatoriano

El estado ecuatoriano es parte de la Organización de las Naciones Unidas y como tal ha suscrito Convenios y Tratados Internacionales que respetan los derechos humanos de los pueblos y nacionalidades indígena; en este contexto tenemos: “La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007; que en su contenido determina:

“...**Artículo 3** Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas....

Artículo 34 Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan,

costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos”. (ONU, 2007).

Antes de empezar a conceptualizar el pluralismo jurídico es importante destacar este Convenio determinante para los estados miembros en lo que respecta al derecho , al respeto y al reconocimiento del pueblo indígena, sus nacionalidades su cultura, su forma de gobernarse y desarrollarse; su especial énfasis en la autodeterminación que a estos se les reconoce dentro de lo cual está el respeto y reconocimiento a la aplicación de la justicia indígena dentro de los territorios; claro está respetando la vida, evitando la tortura.

Santos, Boaventura de Sousa, Cuando los excluidos tienen derecho: justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad, (Santos, 2012, pág. 24),

Merry, afirma: “Desde las definiciones propuestas por el derecho, la de Hooker ha sido una de las más difundidas. Este autor afirma que el pluralismo jurídico puede entenderse como aquellas circunstancias en el mundo contemporáneo que han resultado de la transferencia de sistemas legales a entornos culturales diferentes. Desde este punto de vista, un sistema jurídico es pluralista cuando existen diferentes regímenes normativos soberanos y cuando existe algún tipo de relación entre los regímenes paralelos y el sistema central” (Merry, 1988, pág. 872)

El pluralismo jurídico, desde la igualdad, da como válidas las normas de los diversos sistemas de derechos, incluyendo el derecho oficial. Este concepto se contrapone al monismo jurídico, el cual trata de una única y exclusiva norma al derecho estatal. Este concepto se ha desarrollado como una clave para el futuro

posmoderno del derecho. Esta idea tiene mucha importancia al momento de entender una sociedad multicultural y global.

Al inicio se planteó un monismo jurídico, donde la idea es que solo debe existir un sistema jurídico central y jerarquizado. Este sistema sería el único que tendría el poder, se consideraría a todos los ciudadanos iguales y todos deberían cumplir con el único sistema.

La idea monista es brindar orden y que el Estado sea una unidad. Además, no se reconocería el sistema de justicia de los pueblos indígenas. La negación del derecho estatal a los pueblos indígenas ha hecho que poco a poco se vaya formando la contraparte al monismo. Por lo que, el pluralismo es una nueva visión que ha aparecido en los últimos años. El hecho de que existan diversas normas jurídicas en un Estado, hace que el pluralismo tome más fuerza. De esta forma, pronto surgirían defensores del concepto.

Las culturas indígenas han tenido poco valor en las normas de los Estados. Es cierto que tal vez no todas las culturas se han desarrollado todavía por completo. Sin embargo, el Estado no debe quitarles importancia a estos pueblos, solo porque su sistema jurídico esté en proceso. En la página web se puede averiguar más al respecto, e incluso puedes aprovechar para cursar maestría en derecho tecnológico.

Los principales representantes del pluralismo jurídico han centrado su atención en la adaptación de las normas donde han tomado como referencia el proceso de descolonización de los países para dar paso a una relación entre los sistemas estatales y las normas indígenas.

En el Ecuador ya son dos las constituciones que reconocen el derecho indígena para resolver los conflictos: la de 1998 y la del 2008; a pesar de existir en la Constitución el sistema de justicia ordinario y el sistema indígena, aún falta que se regule y sea más específica en cuánto a las limitaciones.

La Constitución del 2008 reconoce como sus pilares la plurinacionalidad y la interculturalidad. Esto implica que la organización estatal adopta la diversidad de culturas y sus conocimientos ancestrales de otros sistemas jurídicos. Todo lo mencionado muestra que el monismo jurídico no entra en el Ecuador y se adopta el pluralismo jurídico.

La reconocida jurista ex jueza de la Corte Constitucional Nina Pacari; en su artículo titulado: “Pluralidad Jurídica una realidad constitucionalmente reconocida”; expresa acerca de la justicia indígena: “...el momento de su aplicabilidad por parte de las autoridades indígenas, no han faltado voces provenientes de sectores blanco-mestizos, invocando la unidad jurisdiccional para negar el ejercicio de dicho derecho, o en su defecto, calificándolo de linchamiento o justicia por mano propia para deslegitimar una práctica ancestral constitucionalmente reconocida”. (Pacari, 2002, pág. 84)

El pluralismo jurídico estará siempre en la mesa del debate público con respecto a su alcance, límites, aplicabilidad pues depende de la cultura y las tradiciones de los pueblos ancestrales su aplicación.

Siempre será para el estado parte de su interés gubernamental como reconocer varias formas de aplicar la justicia, no para erradicarlo o regresar al monismo jurídico; sino para que se busquen maneras de una convivencia con esta realidad latente en el estado ecuatoriano en el sistema jurídico estatal.

El extinto magistrado de la Corte Nacional, profesor universitario Dr. Galo Galarza; dice del Sistema jurídico: “Cada estado tiene su propio derecho y es posible que dentro de él existan territorios con un derecho especial, o bien, en los estados federales, que cada uno que los conforman, conserve un derecho propio.” (Galarza, 2002, pág. 76)

Alcance y Límites de la Justicia Indígena

La Justicia Indígena está basada en los valores y en los principios culturales propios de cada pueblo y nacionalidad; la que tiene procedimientos propios de acuerdo a su cultura ancestral; cuyas practicas tienen que ver con dar una lección de tipo disciplinario, una purificación espiritual con el objeto de retomar la tranquilidad y la armonía en la comunidad.

La jurista indígena; dice: “En el supuesto caso que, en el seno de una comunidad indígena, un miembro de esa comunidad sea sorprendido infragante en el cometimiento de un delito, ni los afectados, ni quienes lo sorprendieron, ni aun los comuneros pueden ejecutar sentencia. Su obligación es dar a conocer a la autoridad competente que en este caso es el Cabildo Comunal, para que avoque conocimiento del caso y se inicie el proceso de juzgamiento tomando en cuenta normas y procedimientos que la costumbre establece, hasta llegar a dictar la Resolución condenatoria o absolutoria” (Pacari, 2002, pág. 84,)

El Dr. Galo Galarza; dice: “La autoridad de un pueblo indígena, revertida de la potestad jurisdiccional, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, es la asamblea de la comunidad. Solo para los asuntos leves o de poca trascendencia, la comunidad inviste de esa potestad a determinados miembros de ella, que elige y remueve libremente,

generalmente por consenso, seleccionándoles por la confianza que inspiran su probidad, entereza y sabiduría. (Galarza; 2002, pág. 81)

Ante las exposiciones de dos grandes del derecho ecuatoriano en lo que respecta a la justicia indígena, evidenciamos que las conceptualizaciones enfatizan la costumbre, los valores como bandera principal de la justicia indígena y los letrados citados establecen claramente el papel que juega la comunidad y sus decisiones dentro de la justicia indígena; además, se determina la existencia de un procedimiento que si bien es cierto no está establecido en una norma específica la costumbre ancestral está enraizada en los pueblos y así es como debe ser respetada para tomar las diferentes resoluciones en los casos que se presenten y tengan que resolver.

La justicia indígena en cuanto a la potestad enmendada de la Carta Magna de aplicar sus normas y costumbres ancestrales no es de carácter absoluto, pues está limitada en base a criterios de especialidad, territorialidad y personal.

La justicia indígena y el debido proceso

El debido proceso está consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos y por supuesto están plasmados en la Constitución de la República del Ecuador; como la esencia del respeto en materia de derechos para garantizar protección a las personas que en casos administrativos o judiciales se tenga que resolver sobre sus derechos.

La Constitución de la República en su artículo 76 contempla el debido proceso; ahora bien nace una interrogante: ¿Se respeta el debido proceso en la justicia indígena?

El artículo 171 de la Constitución; dispone: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones

jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales” (CR, 2008, pág. 63).

Al dotarle constitucionalmente una jurisdicción en base a sus tradiciones ancestrales y con derecho propio; le está entregando la potestad para que resuelvan únicamente conforme a sus creencias, dejando de lado el debido proceso; es por esto que al momento del juzgamiento los procesados no cuentan con un abogado, sino que se aplica directamente el castigo en la misma comunidad y literalmente es a renglón seguido del cometimiento del ilícito.

Lo que si se respeta es el derecho a la vida, a no utilizar mecanismos de tortura; puesto que: es evidente la existencia de un procedimiento jurídicamente reconocido distinto al de la justicia ordinaria; la Constitución reconoce el derecho consuetudinario y esto obliga a los dirigentes comunitarios aplicar sus procedimientos de juzgamiento de acuerdo a sus costumbres,

La Dirigente indígena Lourdes Tibàn, que en su obra “Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Aplicabilidad, Alcances y Limitaciones”, manifiesta que los pueblos indígenas consideran a la justicia como un derecho vivo, real y no escrito, y que a través de sus propias autoridades y normas basados en sus propias costumbres, ejercen el control entre los miembros de sus pueblos, en otras palabras ven a la justicia indígena como una forma propia de resolver y solucionar conflictos a través de sus propias autoridades, los que aplicando medidas de conciliación o ejemplificadoras, restablecen la armonía colectiva.

La justicia indígena entonces se imparte con autoridades propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad, de manera gratuita, de manera oral y en su propia lengua, con su propio procedimiento especial, con aplicación de normas propias del derecho consuetudinario, en base a los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad, aplican sanciones de orden o carácter social, curativo, para permitir la reintegración y la rehabilitación instantánea del o la acusada, en busca de la restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva, los habitantes participan en la toma de sus decisiones y en el propio ajusticiamiento.

MARCO LEGAL

En lo que respecta al marco legal que respalda la justicia indígena; tenemos:

Internacional:

“La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007.

Nacional:

Constitución de la República, Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008:

“Art. 171.- Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria”. (CR, 2008, pág. 63).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Método de la Investigación

Cuantitativa se asocia a la tradición positivista, que concibe la realidad social como una estructura objetiva. Los hechos o fenómenos sociales estudiados en este trabajo son medibles y cuantificables. A través de estos métodos medí y establecí relaciones causales entre las variables, para explicar el problema de estudio y la realidad social actual

Deductivo: Utilicé el método deductivo ya que el campo de acción de la investigación objeto de estudio se basa en aplicar los conocimientos generales para aplicarlos en este caso específico

Dialéctico: Porque constituye el método científico de conocimiento del mundo. Proporciona al hombre la posibilidad de comprender los más diversos fenómenos de la realidad. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad.

Científico. - Se aplicó este método científico para mi investigación porque me valí de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a los actores en el lugar en donde se desenvuelve esta investigación.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos.

Tipo de Investigación

Investigación Básica, Descriptiva.

Técnicas e Instrumentos de Investigación

LA ENTREVISTA. - Esta técnica de investigación permite obtener resultados o datos relevantes para la presente investigación, ya que se confeccionó un cuestionario de preguntas previamente elaboradas, con el fin de ejecutar una conversación recíproca entre el entrevistado y entrevistador, en razón de que el universo o población es pequeño y manejable.

LA ENCUESTA: Este instrumento aporta con datos obtenidos sobre una muestra poblacional del cantón Guaranda Provincia de Bolívar acerca del conocimiento de la Norma y su aplicabilidad a nivel local. Se la realizó en base a 6 preguntas a un grupo de 50 habitantes del sector de La Palma cantón Guaranda Provincia Bolívar.

LECTURA CIENTÍFICA. - Realicé el análisis lógico jurídico y comparativo de los libros, y más instrumentos que sirven de fuente de consulta, en la que se deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia o vivencia histórica ecuatoriana y comparada, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL: Analice de manera minuciosa el marco legal que respalda la normativa y su cumplimiento, el proceso de creación de la normativa parte de la investigación y sus formas de aplicabilidad a nivel local.

Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

Se procedió a entrevistar a 3 dirigentes comunitarios de la comunidad de La Palma Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar con la finalidad de que me aporten con su criterio y conocimiento acerca de la aplicación de la justicia indígena; así como

también, se exponga las razones del porque no se activa el pluralismo jurídico a través de la justicia indígena en el sector en los casos de abigeato para erradicar estos delitos que van en desmedro del bienestar, seguridad y economía de las familias del sector.

En lo que respecta a las encuestas las aplique a 50 habitantes de la comunidad de La Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, con la finalidad de que emitan su criterio con respecto a la utilización de la justicia indígena en los casos de delitos de abigeato en la comunidad.

Población y Muestra

- Se entrevistó a 3 líderes comunitarios de la comunidad La Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.
- Se encuestó a 50 habitantes de la comunidad La Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Del trabajo de campo realizado utilizando las técnicas de entrevista y la encuesta; aplicadas en la comunidad de la Palma, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar; la población a la que se aplicó las mencionadas técnicas es quienes conocen de la problemática de forma cercana y saben la realidad de la comunidad, además aportaron objetivamente a sustentar la presente investigación.

Entrevistas

Para realizar el estudio se procedió a entrevistar a 3 líderes comunitarios.

De las entrevistas realizadas; se concluye:

Pregunta1

¿Existe vigencia plena del Pluralismo Jurídico en el estado ecuatoriano?

Los entrevistados consideran que existe vigencia del pluralismo jurídico en el estado ecuatoriano por cuanto la Constitución del 2008 reconoce la justicia ordinaria y la justicia indígena como ejes importantes en un país pluricultural, plurinacional, multiétnico. Hay un respeto a las costumbres ancestrales para castigar a quienes infringen las normas, violentan la propiedad ajena y los derechos de los demás. Si se reconoce la justicia indígena y por esto a cada momento se escucha la aplicación de la justicia indígena en las diferentes comunidades de la población, por lo general en las provincias de la sierra ecuatoriana con mayor índice de población indígena como son: Cotopaxi, Chimborazo, Tungurahua, Bolívar, Cañar.

Pregunta 2

¿La justicia ordinaria resuelve los delitos de abigeatos que se presentan en la comunidad La Palma, Parroquia Salinas, cantón Guaranda?

En muy casos los habitantes denuncian los abigeatos que se producen en la comunidad, lo cual sucede por diferentes factores; uno de ellos la distancia que existe desde la comunidad a la cabecera provincial, esto es el cantón Guaranda; el cual se encuentra muy lejos y requiere viajes continuos que no solo implican tiempo, sino también gastos de movilización, papeleo y demás; abandono del trabajo en el campo.

Los fiscales casi no llegan a las comunidades por temor a la reacción de los habitantes y por supuesto por la distancia y falta de logística para trabajar en territorio como debería de ser; es por esto que los afectados por abigeato prefieren guardar silencio y dejar que este tipo de delitos queden en la impunidad; más sin embargo el problema es que al ver que no hay castigo el abigeato prolifera en la comunidad afectando la economía de sus habitantes, ya que se cría ganado para venderlo y generar recursos para la manutención de las familias. Incluso cabe recalcar que la gente ya no quiere dedicarse la crianza de buen ganado por las pérdidas que se generan al momento de producirse robos de los animales en la comunidad,

Pregunta 3

¿Por qué no se aplica la justicia indígena en la comunidad de La Palma, Parroquia Salinas, ¿Cantón Guaranda?

Pese a que nos encontramos en el sector rural y en una zona donde existen un elevado número de habitantes indígenas, pese a que en Simiatug y en Salinas si se aplica constantemente la justicia indígena; en la comunidad de La Palma no se aplica

por el temor de que luego hayan represalias de los delincuentes, ya que en los últimos años ya no son simples ladrones sino personas que operan en grupos y en muchos casos se encuentran fuertemente armados, además es difícil contar con policías y apoyo emergente por el mismo hecho de la distancia, el mal estado de las carreteras, las condiciones climáticas y demás factores que generan desconfianza e inseguridad para aplicar la justicia indígena, mucha gente prefiere resignarse a las pérdidas aunque cueste muy duro reponerse y así asegurar bienestar en lo que respecta a seguridad para su familia. El miedo ronda en todo el país; no solo en el casco urbano sino también en el sector rural porque los carros que utilizan para los abigeatos son desconocidos, sin placas y actúan en grupos delincuenciales organizados,

Pregunta 4

¿Es necesario capacitar a los dirigentes de la comunidad para que procedan a aplicar la justicia indígena en los casos de abigeato?

Es inminentemente emergente capacitar a los líderes comunitarios en la necesidad de aplicar la justicia indígena en la comunidad, organizando a los habitantes y respetando los procedimientos que utiliza la justicia indígena para su aplicabilidad. La capacitación en materia constitucional y de derechos humanos también debería darse porque muchas veces por la falta de recursos para estudiar los representantes de la comunidad en sus actuaciones se ven dubitativos y frágiles en utilizar los mecanismos que reconoce el pluralismo jurídico para atrapar a los malhechores e implantarles un castigo apegado a las costumbres ancestrales del pueblo indígena de la zona.

Pregunta 5

¿La justicia indígena respeta los derechos humanos de los posibles infractores?

Generalmente sí porque conocemos que es importante el derecho a la vida y a la integridad física; pero a veces es tanto en el tumulto al actuar todos los miembros de la comunidad hay que controlar las euforias para que no pase a mayores y se respete los derechos del detenido.

Pregunta 6

¿Se erradicaría el abigeato en la comunidad La Palma con la aplicación de la Justicia Indígena?

Sinceramente sí, porque en otras comunidades ya se han visto resultados positivos y el delito no se ha vuelto a cometer cuando se ha aplicado la justicia indígena, no es constante y cuando se produce hay una alerta que siempre preocupa a los delincuentes; el problema es que estamos viviendo en tiempo extremadamente peligrosos y los habitantes tienen miedo del daño que puedan causar a sus hijos y demás parientes si se toma esta decisión

Pregunta 7

¿Cuáles son las competencias y limitaciones en la justicia indígena?

Prácticamente en la justicia indígena se puede castigar a un delincuente, se respeta ciertos procedimientos establecidos que son públicos la competencia radica en el castigo e imposición de un castigo ejemplificador en donde además con un baño de

agua fría y ortiga se purifica al delincuente para que se expulsen las malas costumbres; hasta se los puede exhibir en la plaza pública y sancionarlos.

Pregunta 8

¿Existe mayor efectividad en la justicia indígena que en la justicia ordinaria?

En muchos casos si es más seria la justicia indígena por cuanto se la ejerce y se ejecuta en frente de todos los habitantes del pueblo; y, al no ser burocrática los procedimientos son inmediatos así también la aplicación de los respectivos castigos; no con esto se desvalora a la justicia ordinaria, pero en la justicia indígena es más comprometida la actuación de quienes tienen que juzgar porque están acompañados de todo el pueblo que es el que necesita respuestas inmediatas.

Encuestas

En lo que respecta a las encuestas se las aplicó a 50 habitantes de la Comunidad de La Palma, Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, Provincia Bolívar por ser las personas que a diario sienten los perjuicios ocasionados por el Abigeato.

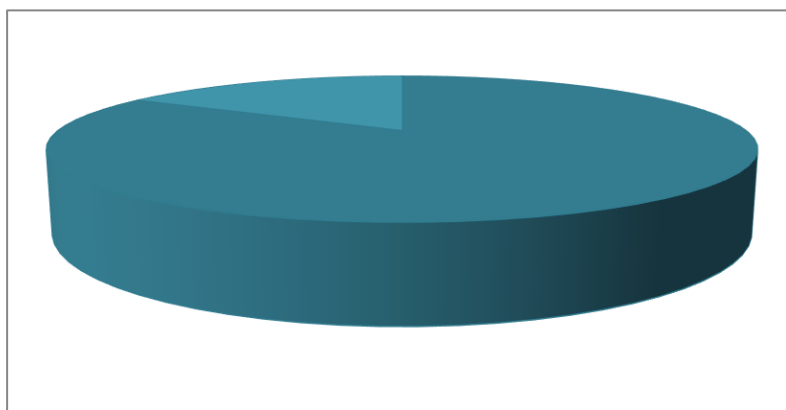
PREGUNTA 1

¿Considera usted necesario aplicar la justicia indígena en las comunidades en donde se conocen de delitos de abigeato?

Tabla No. 1

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 1



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad La Palma Cantón Guaranda

ANÁLISIS: De las 50 personas encuestadas todas consideran que es necesario la aplicación de la justicia indígena en casos de cometimiento del delito de abigeato en la comunidad

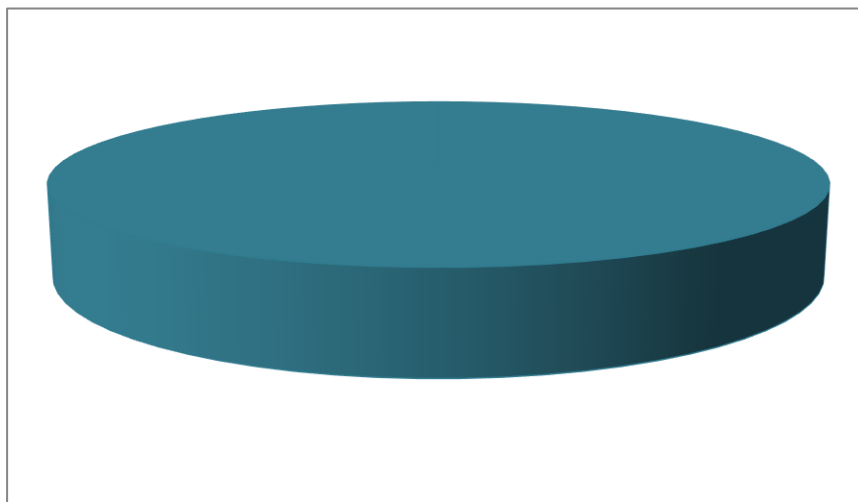
PREGUNTA 2

¿Conoce Usted si es legal la aplicación de la justicia indígena?

Tabla No. 2

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 2



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad de La Palma Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan que si conocen la legalidad de la aplicabilidad de la justicia indígena

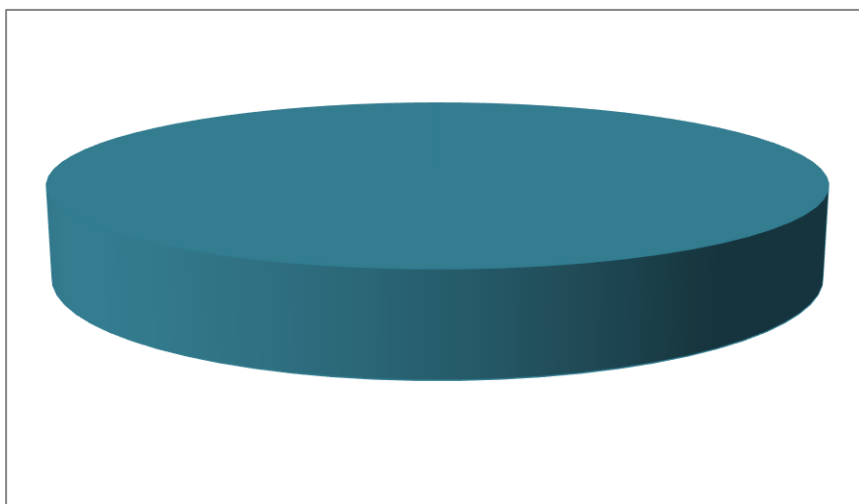
PREGUNTA 3

¿Se aplica la justicia indígena en las Comunidades de la Parroquia Salinas del cantón Guaranda Provincia de Bolívar?

Tabla No. 3

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 3



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la comunidad La Palma del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados contestan afirmativamente con respecto a que, en varias comunidades de la Parroquia Salinas Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar se aplica la justicia indígena.

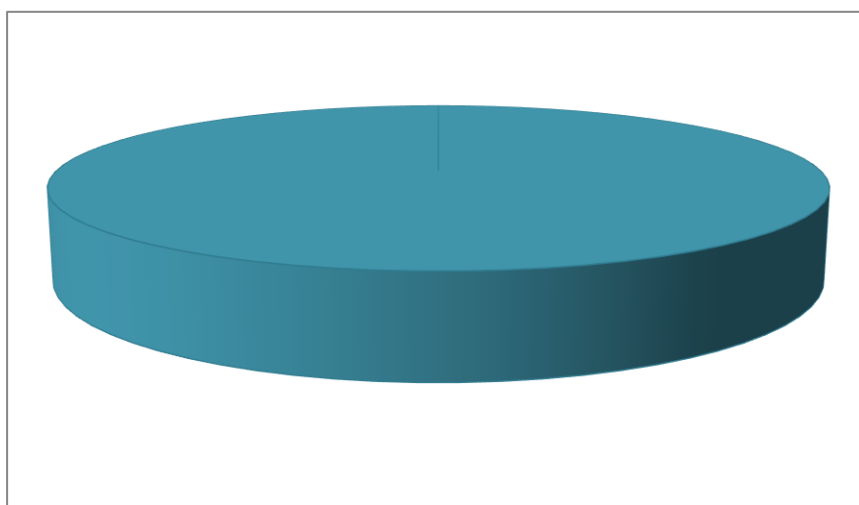
PREGUNTA 4

¿En La comunidad La Palma, perteneciente a la Parroquia Salinas del Cantón Guaranda Provincia Bolívar se aplica la justicia indígena?

Tabla No. 4

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 4



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad la Palma del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: El cien por ciento de los encuestados dicen que, en la Comunidad de La Palma, Parroquia Salinas Cantón Guaranda no se aplica la justicia indígena

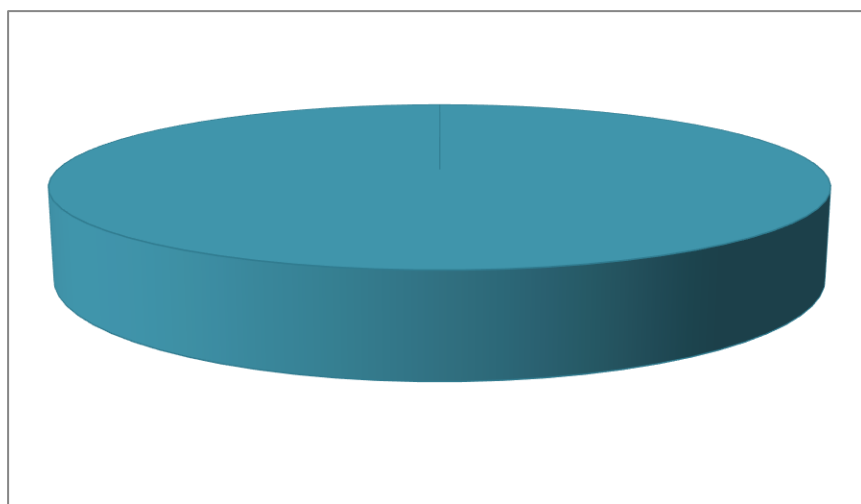
PREGUNTA 5

¿Cree usted que los delitos de abigeato en la Comunidad de La Palma, afectan a los habitantes en su seguridad, su economía y tranquilidad?

Tabla No. 5

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 5



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad La Palma del Cantón Guaranda

ANÁLISIS: Todos los encuestados afirman que los delitos de abigeato en la Comunidad de La Palma, afectan a los habitantes en su seguridad, su economía y tranquilidad

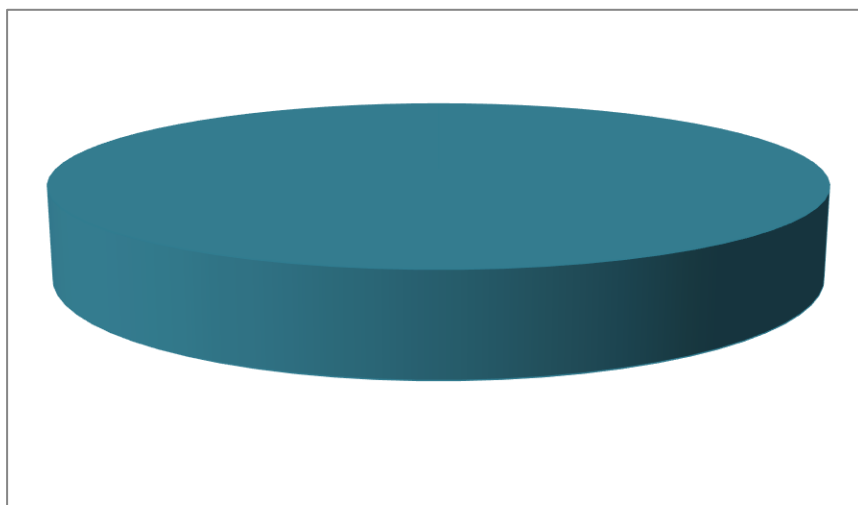
PREGUNTA 6

1.- ¿Cree usted que se debería aplicar la justicia indígena a quienes cometen el delito de Abigeato en la comunidad La Palma?

Tabla No. 6

SI	NO	%
50	0	100%

Gráfico No. 6



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad La Palma Cantón Guaranda

ANÁLISIS: el cien por cientos de los encuestados firmemente contestan que si se debería aplicar la justicia indígena a quienes cometen el delito de abigeato en la Comunidad La Palma.

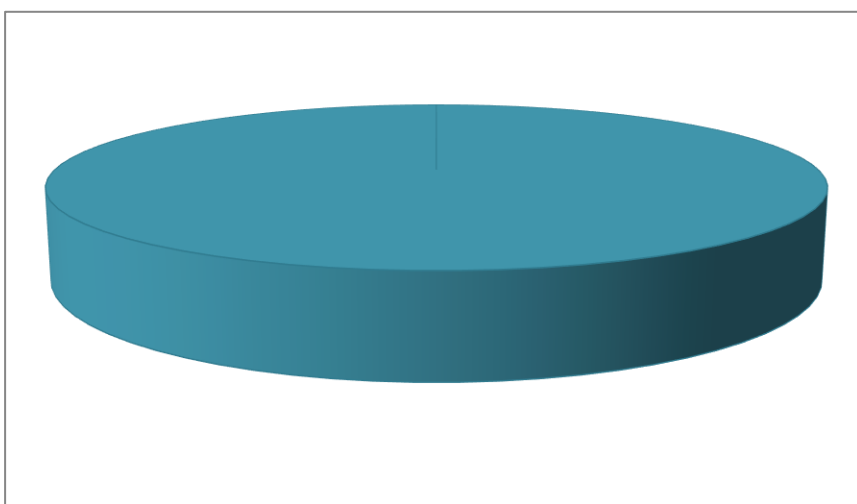
PREGUNTA 7

¿Cuándo se produce un delito en la comunidad, cuentan con el apoyo de la Policía Nacional y la Fiscalía?

Tabla No. 7

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 7



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad La Palma Cantón Guaranda

ANÁLISIS: La respuesta es absolutamente contundente el cien por ciento de los encuestados que son habitantes de la comunidad La Palma, afirman que cuando se produce un delito en la comunidad, no cuentan con el apoyo de la Policía Nacional y la Fiscalía

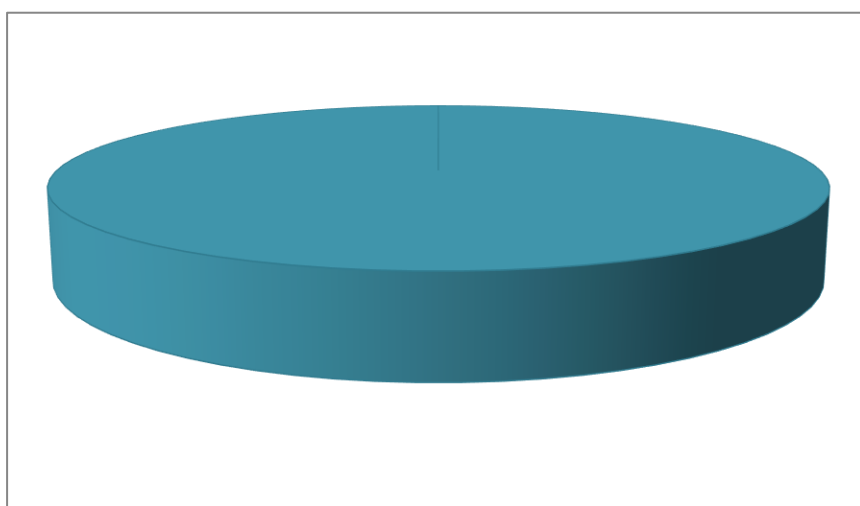
PREGUNTA 8

¿Confía usted en la justicia ordinaria?

Tabla No. 8

SI	NO	%
0	50	100%

Gráfico No. 8



Investigador: Rodolfo Rimael Aldaz Punina

Población: Habitantes de la Comunidad La Palma Cantón Guaranda

ANÁLISIS: La respuesta es total y enérgicamente responden que no tienen credibilidad en la justicia Ordinaria.

Discusión

La justicia indígena en el país existe como base del respeto a la interculturalidad, al reconocimiento de las costumbres y la autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas en el Ecuador, que cada una de acuerdo a su ubicación territorial, de acuerdo a los ancestros de donde provienen, de acuerdo a sus costumbres por disposición de la Constitución tiene la potestad de ejercer su propio derecho, claro está respetando los derechos humanos y evitando los excesos.

Conforme al estudio doctrinario y legal realizado se determinó que desde la Constitución de 1998 ya se venía reconociendo la aplicación de la justicia indígena en las comunidades del sector rural del país; con el objeto de hacer respetar los derechos a la propiedad privada, a la armonía y a la tranquilidad en las comunidades. Claro está que hasta la actualidad se presentan diferentes posiciones que generan debates en lo que tiene que ver con el pluralismo dentro de un estado, en las formas como debe actuar un gobierno para poder trabajar armónicamente con un sistema de justicia que reconoce la aplicación de la justicia indígena en asuntos penales, civiles, etc.; pues es amplio el campo en el que puede actuar este tipo de justicia; más sin embargo en el caso de esta investigación me he centrado en el delito de abigeato como un problema que va en aumento en las comunidades y afecta en todos los sentidos a los habitantes de las comunidades.

Se determina que el sustento de la justicia indígena en el Ecuador es “la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”; y el contenido del artículo 171 de la Constitución. Esto además evidencia que en el derecho indígena no existen normas escritas que delimiten procedimientos; únicamente es la costumbre la que regula las actuaciones de la justicia indígena y está dependerá de que comunidad es la que está aplicándola porque esta varía de un lugar a otro.

De la investigación de campo realizada se puede deducir que los dirigentes comunitarios prefieren que se aplique la justicia indígena porque es inmediata, gratuita y deja sentados precedentes en la sociedad de aleccionamiento a ciudadanos que no tienen un comportamiento ético y que irrespetan los derechos de los demás; a esto se sumó el hecho de que las distancias y la inaccesibilidad a las autoridades y a la justicia ordinaria hacen que sea la comunidad la que actúe, que sea quien protege sus miembros y la armonía de los sectores; por ejemplo en los casos de abigeatos los fiscales ni siquiera regresan a realizar diligencias si se denuncia el ilícito, además al tener que impulsar la causa quien lo denunció esto queda en el olvido por la falta de recursos, la distancia y la falta de atención.

Se determinó que en la comunidad de La Palma de la Parroquia de Salinas Cantón Guaranda no se aplica la justicia indígena; que el abigeato está afectando la seguridad, la economía y la armonía de la comunidad y por eso sus habitantes creen que es necesario su aplicación para erradicar este tipo de delitos que se dan constantemente por el sector; claro está respetando el derecho a la vida.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- La justicia indígena es reconocida a nivel internacional, y por supuesto que en el Ecuador se ha consolidado legalmente desde el año 2008 cuando constitucionalmente se le da su pleno reconocimiento como parte de la cultura, de la tradición, de las costumbres que se deben respetar a los pueblos y nacionalidades indígenas existentes en el territorio nacional.
- La justicia indígena tiene sus limitaciones que si bien es cierto no están establecidas específicamente en la ley; a manera general se determina el respeto a la vida, a los derechos humanos y como tal no puede extralimitarse. Igualmente, el procedimiento para su aplicación no está reglado por la ley sino por las costumbres de cada comunidad, siendo esta la esencia de la tradición de su reconocimiento y su aplicación.
- En la comunidad de la Palma perteneciente a la Parroquia Salinas Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar en los delitos de abigeato que son latentes y van en aumento no se aplica la justicia indígena pese a la potestad constitucional que tiene la comunidad para hacerlo.

Recomendaciones

- Al gobierno nacional se recomienda dictar políticas públicas que protejan la aplicación de la justicia indígena en los territorios ancestrales; las cuales involucren capacitación en derechos humanos a los dirigentes comunitarios, debido proceso, sin cambiar la esencia de la tradición, la cultura y la costumbre, pero sí que se respeten parámetros básicos al momento de resolver comunitariamente las causas mediante la justicia indígena.
- A las instituciones de educación superior, crear una carrera que permita el conocimiento y manejo del pluralismo jurídico en el territorio nacional; puesto que es importante que el estado ecuatoriano cuente con profesionales que conozcan y manejen el sistema jurídico estatal reconociendo las diferentes formas de aplicar la justicia indígena por la comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en el estado ecuatoriano.
- A la comunidad de la Palma, Parroquia Salinas, Cantón Guaranda se recomienda aplicar la justicia indígena en los delitos de abigeato; en virtud de que debe existir un mecanismo jurídico sancionador de protección a la economía familiar y comunitaria, protección a los bienes de propiedad privada; su actuación es

necesaria ante la falta e indiferencia de actuaciones de las autoridades de la justicia ordinaria a las que les compete resolver estos asuntos que atentan contra la seguridad y la armonía de la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIZA, R. (2010) “Armonización entre justicia ordinaria y justicia consuetudinaria”. En Iván Velásquez. (Comp). Justicia ordinaria y justicia consuetudinaria. Quito: Fundación Konrad Adenauer
- ALEXY, R. (1997). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales
- ANDRADE DE UBIDIA, S. (2002). Justicia Indígena, aportes para un debate. Quito: Editorial Abya Yala.
- ASSIES, W. (2002). “La oficialización de lo no oficial: ¿Re-encuentro de dos mundos?,” texto preparado para el Curso Identidad, autonomía y derechos indígenas: Desafíos para el tercer Milenio.
- ARICA Bellorio, D. (2004). Tratado de Derecho Ambiental. (1ra ed), tomo III. Buenos Aires: Editorial Astrea
- BOAVENTURA DE SOUSA, S. (2012). Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador. Quito: Editorial Abya Yala.
- CABRERA, L. (2011). Efectos jurídicos del conflicto de competencia entre la jurisdicción ordinaria penal y la jurisdicción indígena. Un estudio en el resguardo de Huellas - Norte del Cauca. Revista Justicia Juris, (2)
- CACHIMUAL, B. (2009). Es Posible Conciliar los Derecho Colectivos y los

Individuales en la Justicia Indígena en el Ecuador.

- DÍAS, E.; ANTÚNEZ, A. (2016). Revista Temas Socio Jurídicos. Volumen 35. ISSN 0120-8578.
- ESPINOSA, C. (2009). Derechos Ancestrales Justicia en Contextos Plurinacionales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ecuador.
- EQUIPO DE EXPERTOS JURÍDICOS DE LA Universidad de Valencia (2022). Pluralismo Jurídico: Una nueva idea que busca la igualdad. <https://www.universidadviu.com/ec/actualidad/nuestros-expertos/pluralismo-juridico-una-nueva-idea-que-busca-la-igualdad>
- FERRAJOLI, L. (2001). “La democracia constitucional”. En Courtis Christian. (Comp.). Desde Otra Mirada. Buenos Aires: Editorial Eudeba.
- GALARZA, Galo. (2002). “Justicia y Derecho en la Administración de Justicia” Aportes para un debate. Quito: Editorial Abya Yala.
- GRIJALVA, A; TRUJILLO, J; ENDARA, Ximena. (2001). Justicia Indígena en el Ecuador. Casa Editorial Universidad Andina Simón Bolívar Pro Justicia. Quito.
- KOWIL, A. (2000). “Autonomía y Jurisdicciones Territoriales”. En: De la exclusión a la participación (Pueblos indígenas y sus Derechos Colectivos en el Ecuador). Quito: Editorial Abya-Yala.
- MERRY, Sally Engle, (1988). “Legal Pluralism”, Law and Society Review, vol. 22, núm. 5.
- PACARI, N. (2002). , Justicia Indígena. Aportes para un debate. Quito: Editorial Abya Yala.
- PÉREZ, C. (2010). Justicia Indígena. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- RAMOS, Enrique. (1999). La teoría del delito desde Von Liszt y beling a hoy.

Editorial Core. Universidad de Mendoza

- QUITO De la Cruz, R. (2000). “Los derechos de los indígenas”. En: Derechos de los pueblos indígenas (Situación jurídica y políticas de Estado). Quito: Editorial Abya-Yala
- TIBAN Lourdes. (2001). “Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador, Aplicabilidad, Alcances y Limitaciones”, INDESIC,
- TIBAN Lourdes, ILAQUICHE Raúl. (2004). “Manual de Administración de Justicia Indígena en el Ecuador”, Fundación Defensoría Kichwa de Cotopaxi “FUDEKI”, Quito Ecuador
- TRUJILLO, Julio Cesar y GRIJALVA Endara, Ximena. (2001). Justicia Indígena en el Ecuador. - Universidad Andina Simón Bolívar.- Primera Edición.- Quito 2001
- ZAFFARONI, E. (2011). La Pachamama y el humano (1ra ed.). Buenos Aires: Editorial Madres de la Plaza de Mayo

LEXGRAFÍA

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; Resolución aprobada por la Asamblea General, 13 de septiembre de 2007
- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Código Orgánico Integral Penal. Corporación de estudios y publicaciones. 2020.